

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LAS UNIVERSIDADES: UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, UNIVERSIDAD DE ALICANTE, , UNIVERSIDAD DE HUELVA, UNIVERSIDAD DE JAUME I DE CASTELLÓN, UNIVERSIDAD DE ISLAS BALEARES, UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE GÉNERO

En Madrid, a 18 de octubre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. José M^a Sanz Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid (en lo sucesivo UAM), en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 63/2009 de 2 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 3 de julio de 2009.

Y de otra parte, D. Fernando Galván Reula Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que por razón de su cargo tiene conferidas.

Y de otra parte, D. Manuel Palomar Sanz, Rector Magnífico de la Universidad de Alicante, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que por razón de su cargo tiene conferidas.

Y de otra parte, D.Francisco José Martínez López, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que por razón de su cargo tiene conferidas.

Y de otra parte, D^a. Montserrat Casas Ametller, Rectora Magnífica de la Universidad de Islas Baleares, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que por razón de su cargo tiene conferidas.

Y de otra parte, D. Vicent Climent Jordá, Rector Magnífico de la Universidad de Jaume I de Castellón, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que por razón de su cargo tiene conferidas.

Y de otra parte, D. Eduardo Doménech Martínez, Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que por razón de su cargo tiene conferidas.

Y de otra parte, D. Pedro González-Trevijano, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que por razón de su cargo tiene conferidas.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I

Normativa aplicable

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, en sus artículos 35 y 38, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos y Doctorado.

El Real Decreto 99/2011, de 29 de octubre (publicado en el BOE de 10 de febrero de 2011), que regula las enseñanzas oficiales de doctorado.

II

Objeto genérico

Las Universidades firmantes desean suscribir el presente convenio de colaboración para el establecimiento del Programa de Doctorado en **ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE GÉNERO**, con el fin de potenciar la calidad académica e investigadora desarrollada en dichas Universidades y la adquisición de competencias y habilidades relacionadas con la investigación de calidad de los doctorandos y doctorandas de áreas afines.

Por todo lo anterior, las Universidades desean suscribir un Convenio, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- TÍTULO CONJUNTO Y SU ORGANIZACIÓN.

1. Las Universidades participantes elaborarán y presentarán para su acreditación una Memoria de verificación conjunta para el Programa de Doctorado

La formalización y aprobación de la propuesta se realizará en cada Universidad, asumiendo la responsabilidad académica del título conjunto ante su Consejo de Gobierno y su Consejo Social, que deberán aprobarlo, sin perjuicio de la tramitación legalmente prevista en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. Cada Universidad participará en este Programa de Doctorado en igualdad de condiciones y derechos.

3. El Programa de Doctorado se incluirá dentro de la oferta de titulaciones oficiales impartidas en cada una de las universidades.

4. En el futuro podrán incorporarse nuevas Universidades, con el acuerdo de las universidades participantes.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN ACADÉMICA.

1. El Programa de Doctorado será coordinado por: La Universidad Autónoma de Madrid. El/la coordinador/a del programa será designada por el Rector de la Universidad coordinadora, en este caso la Universidad Autónoma de Madrid

2. A los efectos de organización y supervisión de las actividades del Título conjunto, las Universidades firmantes nombrarán una Comisión Académica, que estará presidida por la universidad coordinadora del programa (UAM) y formada por una representante de cada una de las universidades participantes

La Comisión Académica se responsabilizará de la planificación y el seguimiento del título y de los mecanismos de coordinación docente y de la movilidad (en su caso) de los doctorandos y doctorandas

3. Los mecanismos de coordinación docente y de la movilidad del Programa de Doctorado son:

- las reuniones periódicas (con un mínimo de dos por curso académico)
- las comunicaciones vía correo electrónico
- la celebración de reuniones virtuales de coordinación por videoconferencia



TERCERA.- ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA: ACTIVIDADES FORMATIVAS Y/O DE INVESTIGACIÓN.

La admisión al programa de doctorado, asignación de tutora y directora y el seguimiento de las actividades formativas del programa dependerá en todos los casos de la comisión interna de la universidad en que haya formalizado la matrícula el o la doctoranda. Dicha comisión interna estará obligada a comunicar sus decisiones a la comisión académica del título

La admisión a los estudios de doctorado irá asociada a la designación provisional por parte de la Comisión de Coordinación del Doctorado de la/del director/a o codirectores/as de tesis doctoral y de una/un tutor/a personal, quien realizará funciones de seguimiento del plan de trabajo de la/del estudiante. Con el fin de garantizar que los/as directores de tesis doctorales tengan una experiencia investigadora acreditada, éstos/as deben tener reconocido al menos un sexenio de investigación, o estar en posesión de un currículum que acredite una experiencia investigadora similar.

Las actividades previstas para la fase de **formación básica investigadora** en el marco del Doctorado se detallan en la memoria de verificación.

Las líneas de investigación previstas en el programa son las siguientes:

- 1.- Género, Economía, Derecho y Políticas de Igualdad
- 2.- Teorías Feministas, ciudadanía y globalización
- 3.- Género, Historia y producción cultural
- 4.- Género, Salud y sexualidades
- 5.- Género, Educación y Violencia de Género

Se detallan en la memoria de verificación

Las universidades participantes se muestran abiertas a establecer formas de participación y vinculación de personal docente, que deberán resolverse en cada uno de los supuestos concretos de que se trate, de acuerdo con la normativa legal vigente.

CUARTA.- MATRÍCULA Y GESTIÓN ACADÉMICA.

1. Los y las estudiantes que deseen cursar el Título, han de solicitar la admisión en cualquiera de las universidades participantes. La Comisión Académica interna de cada universidad participante, aceptará la solicitud o la denegará de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la memoria de verificación, respetándose, en todo caso, la igualdad de criterios para el acceso.
2. Los y las estudiantes seleccionados/as por la Comisión Académica deberán cumplir con cuantos trámites sean precisos para su matrícula y satisfacer la tasa de tutela académica que en cada caso proceda en la universidad en la que se hayan matriculado.
3. Los doctorandos y doctorandas del Programa de Doctorado se entenderán vinculados/as, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en que están matriculados/as, sin perjuicio de ser considerados/as estudiantes de cada una de las universidades participantes.

4. Cada universidad será la responsable de la custodia de los expedientes de los doctorandos/as matriculados/as en ella.
5. La defensa y aprobación de la Tesis doctoral dará derecho a la obtención de un título oficial conjunto. La denominación del título será la que figure en el RUCT y de acuerdo a la legislación vigente al respecto.
6. La Universidad responsable de la emisión y del registro del Título Conjunto en el correspondiente Registro Universitario de Títulos Universitarios Oficiales, será aquella en la que el o la estudiante finalice sus estudios
7. Los doctorandos y doctorandas estarán sujetos/as a las normas académicas de cada universidad mientras cursan sus estudios en cada una de ellas, lo que también implica el cumplimiento de las normas de permanencia que, en su caso, puedan existir.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Programa de Doctorado se llevará a cabo por parte de cada Universidad, de la misma forma que se hace con el resto de sus programas de oficiales.

El presente Convenio de Colaboración interuniversitario no vincula a las Universidades participantes a la aportación de fondos adicionales, por lo que no cabe interpretarlo sino como una declaración de intenciones cuyo fin es manifestar el compromiso mutuo de promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia académica.

SEXTA.- CRITERIOS DE CALIDAD

La colaboración plasmada en el presente convenio se plantea tratando de conseguir una enseñanza de calidad en el ámbito de los estudios oficiales de doctorado a partir de las relaciones entre las universidades participantes.

Con carácter anual, la Comisión Académica hará llegar un informe a las respectivas Comisiones de estudios de posgrado de cada universidad y a los Centros/Escuelas de Doctorado implicados.

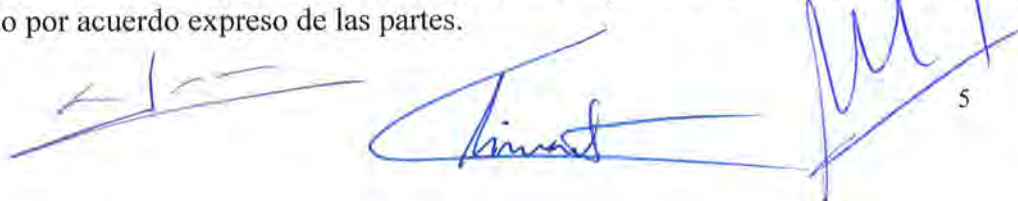
Se adopta como sistema de garantía de calidad:

El de la Universidad Autónoma de Madrid, Coordinadora del Programa de Doctorado.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma y será de aplicación a partir de la aprobación definitiva del título.

Este convenio tendrá una duración mínima de 6 cursos académicos. El Convenio podrá prorrogarse tácitamente hasta un máximo de dos veces; a partir de dicho momento deberá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.



No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a las otras parte intervinientes con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO.-

Para la modificación o extinción del título se tendrán en cuenta la Normativa de Doctorado y procedimientos específicos de la UAM así como los correspondientes a las demás universidades participantes.

En caso de que hubiera de llevarse a cabo la extinción del título, se solicitaría dicha extinción a los correspondientes órganos de gobierno de la Universidad y se comunicaría al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma y al Registro de Universidades Centros y Títulos.

Por lo demás, en caso de extinción del título, habrá de garantizarse un procedimiento para integrar las líneas de investigación del programa en programas de doctorado afines y así facilitar vías para que los doctorandos y doctorandas que, dentro de los límites de permanencia establecidos no hayan concluido la defensa de la tesis doctoral, puedan hacerlo.

NOVENA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de colaboración interuniversitario. Las controversias no resueltas de este modo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, todas las partes firman el presente Convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID


José M^a Sanz Martínez

POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ


D. Fernando Galván Reula


POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE


D Manuel Palomar Sanz

POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA


D. Francisco José Martínez López

POR LA UNIVERSIDAD DE ISLAS BALEARES

D^a Montserrat Casas Ametller 

POR LA UNIVERSIDAD DE JAUME I DE CASTELLÓ


D. Vicent Climent Jordá

POR LA UNIVERSIDAD DE LA LÁGUNA



D. Eduardo Doménech Martínez

POR LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS



D. Pedro González-Trevijano